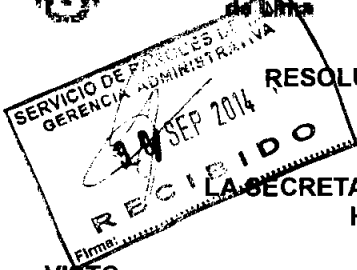




GA
CCI
GT
DPSO



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 207 - 2014

Lima, 24 de Setiembre del 2014.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

Visto el Informe N° 1575-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 23 setiembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, SERPAR LIMA el 23.06.14, suscribió el Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993" - Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, por el monto de S/. 6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, conformado por las empresas CORPORACION PRISMA SAC. y CORPORACION PIRAMIDE SAC.

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0056-2014-SERPAR LIMA/MML es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, es decir el inicio del plazo contractual es el 09 de Julio de 2014, y la fecha de término contractual es el 20 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 154 - 2014, SERPAR LIMA, del 20 de Agosto de 2014, resuelve aprobar el Expediente de Adicional de Obra N°01/Deductivo Vinculado N°01: (Acción 04 Nivelación y Pavimentación de Senderos; Acción 06: Habilitación de Área Verde), Expediente de Adicional de Obra N°02/Deductivo Vinculado N°02: (Acción 07: Medidas para la Reducción de Consumo Hídrico Sistema de Riego Tecnificado, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y bloque sanitario - PTAR) y Deductivo Neto de Obra N°01: por S/. 223.19 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 177 - 2014, SERPAR LIMA, del 03 de setiembre de 2014, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.

Que, mediante Carta 007-2014-CPM/RL, del 04 de setiembre de 2014, el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N°03 por 31 (treinta y un días calendarios), el cual es necesario para su culminación de la obra, porque supera el plazo vigente de ejecución contractual, y considerando el Art. 200.- la causal de la Ampliación de Plazo esta contemplada en el ítem 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

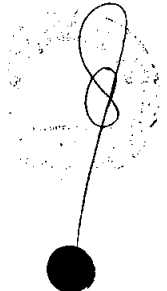
Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, mediante Informe N° 028-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS, de la Jefa de Supervisión, del 11 de setiembre de 2014, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (31) días calendarios, presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, a través de la Carta N° 025-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL/EPR-RL, del representante legal de la Supervisión; de fecha 11 de setiembre de 2014, en el cual señala entre otros puntos que mediante asiento N° 71 de cuaderno de obra del 21/08/2014, el contratista deja constancia que ha sido notificada la Resolución de Secretaria General N° 154-2014 y señala que ese día inicia el habilitado del acero y solicita aprobación del trazo y autorización vaciado del solado del PTAR, de la ACTIVIDAD 07.02. El contratista presento su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitó, cuantificó y sustentó su solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo vigente el 04/09/2014, Dado que las partidas más representativas de la ruta crítica requieren 123 días para su ejecución y que estas se inician el 21/08/2014 estas partidas concluirían el 21/12/2014. Siendo que el plazo contractual del contratista vence el 20/11/2014, por lo que en mérito al análisis de los antecedentes del proceso constructivo de la Obra, La Supervisión de Obra, considera que Amerita una Ampliación de Plazo;

Que, según Informe N° 409-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 23 de setiembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo recomendado por el Administrador de Contrato, Ing. Milar Cornejo Podestá, considera que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, y aprobado por la supervisión de obra, donde el plazo solicitado no se ajusta a la programación de obra que se requiere para la ejecución de la Planta de Tratamiento PTAR, de la ACTIVIDAD 07.02, por lo que de acuerdo a la revisión del cronograma, del expediente de Adicional y Deductivo vinculado N°02, resulta necesario para la ejecución del Adicional de Obra N°02, un plazo de 97 días calendarios, según ruta crítica, y no los 123 días calendarios solicitado, siendo el plazo de culminación contractual el 20 de Noviembre de 2014, por lo que habría una ampliación de plazo de 05 días calendarios, el nuevo plazo de culminación sería el 25 de Noviembre de 2014, concluyendo en **APORBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, por el plazo de 05 días calendarios.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993"; por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.



SE RESUELVE:

PRIMERO: APORBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de 05 días calendarios y no considerar los días solicitados por el Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, debido a que si bien sus argumentos se encuentran establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo solicitado no se ajusta a la programación de obra que se requiere para la ejecución de la Planta de Tratamiento PTAR, de la ACTIVIDAD 07.02, del Contrato N° 0056 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.

SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

TERCERO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, Supervisor de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPARI SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: *VAB*
Para y fines de ejemplo con
Transcripción N°
24 SEP. 2014

[Signature]

Consorcio Bravay x

Recibido
[Signature]
09/10/14
4:00 p.m.

Consorcio Parque Migrante
Recibido
[Signature]
25/09/14

FORMATO DE PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - 2014

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES

GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PARQUES

OBJETIVOS / ACTIVIDADES Y TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	I TRIM			II TRIM			III TRIM			IV TRIM			Total					
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
			Total																	
2 Centro de Costo: Gerencia de Administración de Parques																				
2.1.1 Efectuar el mantenimiento de la infraestructura	número	9,576	798	798	798	798	798	798	798	798	798	798	798	798	798	2,394	798	798	2,394	
2.1.1.37 Supervisión de Infraestructura	número	310	18	25	25	25	25	25	25	26	26	26	25	26	26	77	30	28	30	88
2.1.1.38 Coordinaciones administrativas	Número	3														0	3		3	3
2.1.1.42 Muralización de Parques																				
2.1.2 Efectuar el mantenimiento de áreas verdes	número	130	10	8	8	8	8	16	8	8	8	8	8	8	8	32	10	10	20	40
2.1.2.27 Supervisión de áreas verdes	cantidad	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
2.1.2.28 Dotar de insumos para calidad de agua	número	4	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
2.1.2.29 Análisis de calidad microbiológica de las aguas de riego de las áreas verdes de los parques.	número	4	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
2.1.2.30 Fumigación, desinfección y desratización de los parques.	número	4	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
2.1.2.31 Programa Chik los Ecológicos: Arboización, jardinería y manejo	Acción	6										1	1	1	1	3	1	1	1	3
2.2.3 Adquirir nuevos equipos	Unidad	230	150	0	0	150	0	0	0	0	0	80	0	0	0	80	0	0	0	0
2.2.3.4 Redo de comunicación																				
2.3.2 Promover y difundir la oferta de los servicios directos	número	768	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	192	64	64	64	64
2.3.2.2 Control y supervisión de servicios en los parques																				
2.3.4 Ampliar los servicios existentes	número	12	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0	3	3	0	0	0	3
2.3.4.1 Gestionar la ampliación de servicios en los parques																				
SUB-TOTAL		11,044														2,702				2,761

